



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01200-00

El pasado 28 de abril de 2021, la parte interesada manifiesta que el despacho omitió lo siguiente:

- 1) La función específica del perito.
- 2) La naturaleza del mismo.
- 3) La fijación expresa de honorarios mediante la cual se fija su actividad.
- 4) Los tiempos procesales en los cuales el perito deberá rendir concepto.
- 5) El análisis puntual de su función, así como todo lo relacionado con la misma.

De entrada, se advierte que el despacho no hará pronunciamiento alguno, excepto de la solicitud visible en el numeral 4, esto es el termino en que el perito debe cumplir su función, para lo cual se informará al perito que debe allegar al despacho por escrito el dictamen requerido, con no menos de 10 días después de la debida posesión.

Como quiera que el auxiliar de la justicia por medio de escrito allegado el pasado 01 de septiembre de 2021 manifestó su aceptación al cargo, por secretaria se ordena posesionarlo en debida forma, y cualquier inquietud que se presente, será el perito quien lo manifieste.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 181
fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N°. 2019-01200-00

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc5fb8be62f971ce8d911d550f297f3e6f9cd0d64cc9523ef4572c7eb73fc3c**
Documento generado en 13/10/2021 11:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>